



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020/MDLM

La Molina, 29 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorandum N° 1560-2020-MDLM-GM, de fecha 23 de diciembre del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 158-2020-MDLM-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción de la **ADENDA N° 01 DE RENOVACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de mayo del 2019, se emitió el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina N° 023-2019/MDLM, que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que consta de trece (13) cláusulas;

Que, con fecha 22 de mayo del año 2019, la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, suscribieron el precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, con el objeto de establecer mecanismos de ayuda mutua entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a través del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en el distrito de La Molina, representado por la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 "Andrés Avelino Cáceres", con la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas, así como la contribución para la atención de rescates, incendios, desastres y todo lo que compete a las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo a su reglamento, a ser atendidos en beneficio de la comunidad del distrito de La Molina, con una vigencia a partir de mayo del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 236-2020-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, los informes trimestrales del Balance del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sugiriendo plantear a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de Coordinador Institucional designado para el Convenio en mención, la renovación del mismo;

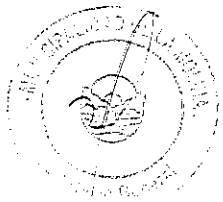
Que, mediante el Memorandum N° 915-2020-MDLM-GDU, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe descrito en el considerando precedente, encontrándolo conforme en todos sus extremos;

Que, mediante el Memorandum N° 320-2020-MDLM-GSC, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, los informes trimestrales sobre la ejecución del Convenio, emitidos por la Subgerencia de Serenazgo, recomendando la continuidad del citado Convenio;

Que, mediante el Memorandum N° 1182-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional opina que la renovación del Convenio es presupuestalmente viable y no genera gastos adicionales a la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 241-2020-MDLM-GAF, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en calidad de Coordinador Institucional del Convenio, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal, la intención de renovar el precitado Convenio, propuesta sustentada en los documentos elaborados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la opinión emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, detallados en los considerandos que anteceden;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020/MDLM

Que, a través del Memorando N° 1510-2020-MDLM-GM, de fecha de 11 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con el tracto administrativo correspondiente respecto a la propuesta de Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante el Oficio N° 067-2020-MDLM/GAF, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de Coordinador Institucional del Convenio, informa a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la expresa intención de la Municipalidad Distrital de La Molina de renovar el Convenio antes mencionado por el plazo de seis (06) meses, el mismo que comprendería el período desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021; y que, a tal efecto remite el proyecto de la Adenda N° 01 de Renovación del Convenio, con la finalidad de tener sus comentarios y/o conformidad del texto propuesto;

Que, mediante el Oficio N° 171-2020-INBP/GG, de fecha 18 de diciembre del 2020, ingresado a esta Entidad como Oficio N° 11858-2020, el 18 de diciembre del 2020, el Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, da respuesta al Oficio N° 067-2020-MDLM/GAF, expresando su intención de renovar el Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de La Molina; y, adicionalmente se señala que, el proyecto de Adenda remitido se encuentra en evaluación por su área legal y técnica, razón por la cual en los próximos días remitirán los comentarios y la conformidad del texto propuesto;

Que, mediante el Acta de Reunión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, de fecha 22 de diciembre del 2020, ingresada a esta Entidad como Oficio N° 12033-2020, mediante mesa de partes virtual de fecha 22 de diciembre del 2020, los señores Marko Aguirre Laython, Especialista Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad – INBP; Raúl Pérez Aguilar, Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica – INBP y Milciades Ochoa Pachas, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización – INBP, expresaron su conformidad con la Adenda de Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante el Informe N° 249-2020-MDLM-GAF, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de Coordinador Institucional del Convenio, remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Adenda de Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, suscrito el 22 de mayo del 2019, desarrollando la necesidad, importancia y el costo - beneficio de la propuesta de renovación planteada; ello, conforme a lo señalado en el numeral 6.4.1 del Instructivo N° 001-2012-MDLM - Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina;

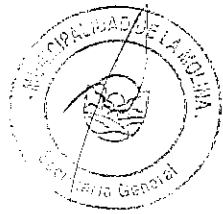
Que, mediante el Informe N° 264-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable a la Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, mediante la aprobación de la Adenda N° 01 propuesta;

Que, mediante el Memorando N° 1557-2020-MDLM-GM, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente a la renovación del Convenio planteada por la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de coordinador de éste;

Que, mediante el Informe N° 158-2020-MDLM-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los gobiernos locales distritales alineado a las funciones de esta Entidad edil, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y tiene por finalidad fortalecer sus funciones mediante la cobertura de atención de salud en emergencias, atención de rescates, incendios, desastres, entre otros.

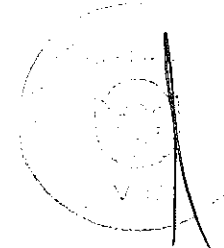
///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020/MDLM

- De conformidad con lo señalado en los numerales 2.4 al 2.20 del punto II de su informe, es jurídicamente viable la aprobación de la celebración del proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el 22 de mayo del 2019, por un periodo de seis (6) meses computados a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 30 de junio del 2021, y en tal sentido, modificar la cláusula séptima del precitado convenio, conforme lo detallado en el numeral 2.16 de su informe.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual también es de su competencia la aprobación del mencionado proyecto de Adenda que tiene por objeto renovar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico suscrito por la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el pasado 22 de mayo del 2019, por un periodo de seis (06) meses computados a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 30 de junio del 2021 y, en tal sentido, modificar la cláusula séptima del precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico.
- Que, aprobada la Adenda descrita en el párrafo precedente, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, en el informe antes mencionado también se recomienda remitir los actuados, incluyendo el proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, suscrito el pasado 22 de mayo del 2019, a la Secretaría General, para su gestión ante la Alcaldía del respectivo proyecto de Acuerdo de Concejo;



Que, mediante el Memorandum N° 1560-2020-MDLM-GM, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados y solicita a la Secretaria General la inclusión del tema en la agenda de sesión de Concejo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

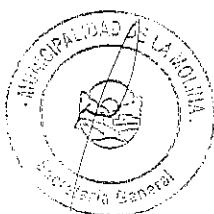
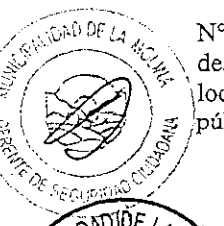


Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario y tienen por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020/MDLM

Que, mediante la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 para la Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos Priorizados, considerando como Objetivos Estratégicos Territoriales OE.01 y OE.02 el “Incrementar la seguridad en el distrito” y el “Disminuir la vulnerabilidad de la población ante el riesgo de desastres naturales” respectivamente; siendo ello así, mediante el Plan Estratégico Institucional aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se señaló como Objetivo Estratégico Institucional OEI.03, el “Promover la gestión del riesgo de desastres en el distrito de La Molina”, lo cual es concordante con lo señalado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que, la administración municipal se rige por el principio de seguridad ciudadana, entre otros;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que es el órgano de línea responsable de proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana al vecino, a través de acciones de prevención contra la violencia o delincuencia, contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción; y, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano, unidad de organización responsable de preparar a la población para afrontar las situaciones de emergencia y/o desastres naturales y brindar los servicios de defensa civil en la jurisdicción, cuando éstos se requieran, siendo una de sus funciones el planificar, organizar y conducir las actividades de Gestión del Riesgo de Desastres y de Defensa Civil en la jurisdicción distrital de La Molina; así como, proponer la suscripción de Convenios en materia de Gestión del Riesgo de Desastres con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, así como ejecutar los convenios vigentes;

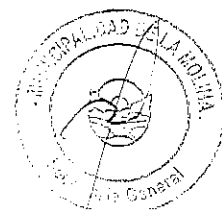
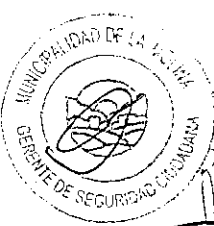
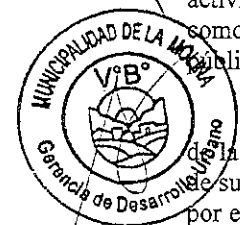
Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo, en el artículo 76°, se señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique la renuncia a sus competencias señaladas por Ley; y, en los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77°, se precisa que, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su competencia; así mismo, se señala que estos acuerdos celebrados por las entidades, a través de sus representantes autorizados en el ámbito de sus respectivas competencias, son de naturaleza obligatoria para las partes, y deben contener una cláusula expresa de libre adhesión y separación. Adicionalmente, el artículo 79° del mismo cuerpo normativo, precisa que la colaboración no genera pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que genere pago alguno entre entidades de la administración pública, siendo que excepcionalmente procede el pago sobre los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la Entidad;

Que, en este orden de ideas, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 023-2019/MDLM, que aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con el objeto de establecer mecanismos de ayuda mutua entre la municipalidad del distrito de La Molina, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 “Andrés Avelino Cáceres”, con la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas, así como la contribución para la atención de rescates, incendios, desastres y todo lo que compete a las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo a su reglamento, a ser atendidos en beneficio de la comunidad del distrito de La Molina;

Que, el Convenio fue suscrito el 22 de mayo del año 2019, con trece (13) cláusulas y con una vigencia desde la fecha de suscripción del documento hasta el 31 de diciembre del 2020 y, en él se definió los compromisos de las partes (cláusula quinta); así mismo, se indica en la cláusula sexta, del financiamiento que, se precisa que el financiamiento que irrogue el presente Convenio corresponde a las respectivas funciones específicas y objetivos misionales de cada una de las partes, no generando transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino colaboración eficaz que coadyuve el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante la cláusula séptima se facultó su renovación, de mutuo acuerdo, por un plazo similar o diferente; a tal efecto, la parte interesada en renovar el Convenio deberá comunicar expresamente su intención a la otra parte, debiendo formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020/MDLM

Que, en esa línea, la Gerencia de Administración y Finanzas, en calidad de Coordinador Institucional del Convenio, y estando próximo el vencimiento de este, remitió a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, mediante el Oficio N° 067-2020-MDLM/GAF, su intención expresa de renovarlo por seis (06) meses, para lo cual adjuntan el proyecto de Adenda correspondiente; ello, conforme a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante el Memorando N° 1510-2020-MDLM-GM;

Que, siendo que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por medio del Oficio N° 171-2020-INBP/GG, expresó su intención de renovar el Convenio por el plazo propuesto; así mismo, con la opinión vertida en el Acta de Reunión de fecha 22 de diciembre del 2020, recepcionada en esta Entidad con el Oficio N° 12033-2020, se puede concluir que se dio la conformidad al texto de Adenda propuesta por la contraparte de la Entidad;

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Adenda al precitado Convenio, proyecto que consta de seis (06) cláusulas, siendo su objeto el renovarlo por seis (06) meses, periodo que comprendería desde el 01 de enero del 2021 hasta el 30 de junio del 2021, a efectos de mantener los lazos de cooperación, coadyuvando a la mejora en la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas, así como la contribución para la atención de rescates, incendios, desastres y todo lo que compete a las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de acuerdo a su reglamento, a ser atendidos en beneficio de la comunidad del distrito de La Molina y a tal efecto, se propone modificar la cláusula séptima de acuerdo a la redacción consignada en la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio suscrito;

Que conforme se puede apreciar de los antecedentes mencionados, se cuenta con los informes de factibilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de Coordinador Institucional del Convenio, sobre la necesidad, importancia y costo - beneficio de la renovación del Convenio; la opinión técnica de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, debidamente ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano; la opinión favorable para la continuidad del citado Convenio, emitida por el Gerente de Seguridad Ciudadana; la opinión emitida por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considerando que es factible la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene como objeto renovar el referido Convenio por seis (06) meses, mediante la aprobación de la Adenda N° 01, propuesta;

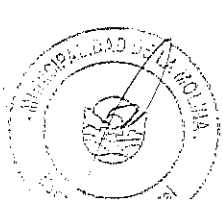
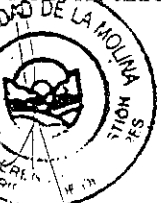
Que, es preciso indicar que, en el expediente tramitado se verifica copia de la Resolución Suprema N° 079-2019-IN, de fecha 03 de agosto de 2019, mediante la cual se encarga al señor Luis Antonio Ponce La Jara, el cargo público de confianza de Intendente Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de la evaluación de los contenidos de la Adenda N° 01 al Convenio suscrito de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y del informe técnico de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, haciendo la previsión presupuestal respectiva respecto al PIA 2021, se puede precisar que no se evidencia la existencia de compromisos económicos que afecten el presupuesto de esta municipalidad distrital, por lo que la renovación del Convenio propuesta se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de Convenios interinstitucionales, situación por la cual también es de competencia de este colegiado la aprobación de la mencionada Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, suscrito el 22 de mayo del 2019;

Que, estando a lo antes sustentado, se considera que la propuesta de Adenda N° 01 de Renovación, emitida por el Coordinador Institucional del Convenio, Gerencia de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM - Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, y con la normativa nacional vigente aplicable sobre Convenios en la Administración Pública; por tanto, resulta viable jurídicamente, aprobar vía Acuerdo de Concejo, el proyecto de Adenda N° 01 de Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico suscrito el 22 de mayo del 2019, entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020/MDLM

Que, una vez aprobado el presente Acuerdo de Concejo, la celebración y suscripción de la Adenda N° 01 de Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, corresponde al Alcalde proceder a la suscripción de la Adenda N° 01 antes mencionada, de conformidad al artículo 20° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a los considerandos precedentes y las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de once miembros del Concejo participantes (unánime), y con dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 DE RENOVACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, la cual consta de seis (06) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Adenda N° 01 aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIREIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

